



DECISIÓN No. 4

AMPLIACIÓN DE LISTAS DE MERCANCÍAS, PROFUNDIZACIÓN DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS Y ESTABLECIMIENTO DE REGLAS ESPECÍFICAS DE ORIGEN DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

La Comisión Administradora del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 67, literal (c), párrafo 1 del Artículo 68 del Capítulo X (Administración del Acuerdo); Artículo 8 del Capítulo III (Trato Nacional y Acceso al mercado de mercancías), y literal (c) del párrafo 3 del Artículo 14 del Capítulo IV (Reglas de Origen) del mismo Acuerdo, así como también conforme a su mandato establecido en la Declaración Conjunta de la I Reunión de la Comisión Administradora del presente Acuerdo, suscrita el 7 de mayo de 2014.

DECIDE:

1. Ampliar las listas de las mercancías y profundizar las preferencias arancelarias contenidas en el Anexo 3-A (Preferencias Arancelarias que la República del Ecuador otorga a la República de Guatemala) y el Anexo 3-B (Preferencias Arancelarias que la República de Guatemala otorga a la República del Ecuador) del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador, en los términos establecidos en el Anexo I de la presente Decisión.
2. Modificar y establecer las Reglas Específicas de Origen contenidas en el Apéndice I del Anexo 14.1 (Reglas de Origen) del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador, en los términos establecidos en el Anexo II de la presente Decisión.

Esta Decisión entrará en vigor 30 días después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones escritas confirmando que han cumplido con sus respectivos procedimientos legales, o en la fecha en que las Partes así lo

CP
[Firma]



acuerden, mediante intercambio de notas por parte de los Coordinadores del Acuerdo.

La presente Decisión fue aprobada por la Comisión Administradora en reunión virtual, celebrada a los 14 días del mes de diciembre de 2021, suscrita en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República del Ecuador:

Por la República de Guatemala:

Daniel Eduardo Legarda Touma
Viceministro de Comercio Exterior
Ministerio de Producción, Comercio
Exterior, Inversiones y Pesca

Fecha: 14 / 12 / 2021

Lugar: Ciudad de Quito

Alba Edith Flores Ponce de Molina
Viceministra de Integración y
Comercio Exterior

Ministerio de Economía

Fecha: 14 / 12 / 2021

Lugar: Guatemala